

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 12/05/2021, de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, por la que se modifica la Resolución de 21/11/2018, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas para la financiación de actuaciones en materia de redacción de diversos instrumentos de planeamiento urbanístico a consecuencia de la situación creada por la evolución de la pandemia del COVID-19. [2021/6046]

Vista la Orden 94/2018, de 11 de junio, de la Consejería de Fomento se establecen las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones a municipios de Castilla-La Mancha para la financiación de actuaciones en materia de redacción de diversos instrumentos de planeamiento urbanístico (DOCM nº 121, de 21 de junio de 2018) así como la Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas para la financiación de actuaciones en materia de redacción de diversos instrumentos de planeamiento urbanístico (DOCM. nº 232, de 28 de noviembre de 2018) y la Resolución de 2 de octubre de 2019, de esta Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, por la que se resuelven las citadas ayudas (DOCM nº 210, de 23 de octubre de 2019).

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE nº 67, de 23 de mayo), y sus prórrogas posteriores, así como el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, declarativo del estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (BOE nº 282, de 25 de octubre), y el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga hasta el día 9 de mayo de 2021 el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (BOE nº 291, de 4 de noviembre).

Visto el artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece que se podrán modificar las órdenes y resoluciones de convocatoria de concesión para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, la justificación y comprobación de dicha ejecución, bajo determinadas pautas relacionadas con la imposibilidad de realizar dichas actividades durante la vigencia del estado de alarma, así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada en el periodo inicialmente concedido, o su justificación o comprobación.

Vistas las dificultades derivadas de la situación excepcional generada por la declaración del estado de alarma para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y las medidas adoptadas para la protección de la salud pública y la lucha contra la expansión de la pandemia relativas a las restricciones de movilidad y del ejercicio de actividades profesionales, que han impedido, en gran medida, a las entidades beneficiarias de las presentes ayudas realizar los trabajos de redacción de los distintos instrumentos de planeamiento municipal en los plazos inicialmente concedidos y que hacen conveniente y necesaria la ampliación de los plazos de ejecución de las fases establecidas para la realización de la actividad subvencionable.

En virtud de lo establecido en la disposición final primera de la Orden 94/2018, de 11 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones a municipios de Castilla-La Mancha para la financiación de actuaciones en materia de redacción de diversos instrumentos de planeamiento urbanístico, y las competencias conferidas en el Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Vistos los anteriores fundamentos y las demás disposiciones en general, como consecuencia de lo expuesto,

Resuelvo

Primero.- Modificar el apartado 1 de la disposición octava de la Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas para la financiación de actuaciones en materia de redacción de diversos instrumentos de planeamiento urbanístico, mediante la ampliación

de los plazos de ejecución de las distintas fases de redacción de los instrumentos de planeamiento, que queda redactado de la siguiente manera:

«Octava. Fases y plazos de ejecución.

1. Para la realización de la actividad subvencionable se establecen las siguientes fases y plazos máximos de ejecución de cada una de ellas:

a) Fase 1ª. Elaboración del documento de avance de planeamiento y realización del trámite de concertación interadministrativa, hasta la emisión por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y de Urbanismo del Informe de Concertación Interadministrativa establecido en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, en el plazo máximo de 22 meses desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención.

b) Fase 2ª. Elaboración del instrumento de planeamiento completo, la exposición pública del mismo, el informe de alegaciones y la aprobación inicial por el pleno del ayuntamiento, en el plazo máximo de 42 meses desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención.

c) Fase 3ª. Elaboración del documento definitivo del instrumento de planeamiento, su tramitación ante el órgano competente para la aprobación definitiva del mismo y su publicación una vez aprobado de acuerdo con la normativa urbanística, en el plazo máximo de 62 meses desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención.»

Segundo.- Modificar el apartado 1 de la disposición novena de la Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas para la financiación de actuaciones en materia de redacción de diversos instrumentos de planeamiento urbanístico, mediante la ampliación de los plazos de ejecución de las distintas fases de redacción de los instrumentos de planeamiento, que queda redactado de la siguiente manera:

Novena.- Financiación de las subvenciones.

1. El crédito para la financiación de la presente convocatoria asciende a 3.367.908,20 euros de fondos propios, que se imputan a las partidas del presupuesto de gastos de los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 de la Consejería de Fomento. De acuerdo con la ejecución hasta el momento de la presente convocatoria, el crédito dispuesto, que asciende a un total de 3.315.680,76 € se redistribuye en las anualidades que se indican a continuación:

Partida presupuestaria	2019	2020	2021	2022	2023	2024
17070000/G/432A/76000	0	56.184,10 €	316.141,52 €	924.804,14 €	1.068.922,20 €	949.628,80 €

Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en los términos previstos en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 12 de mayo de 2021

El Director General de Planificación Territorial y Urbanismo
JOSÉ ANTONIO CARRILLO MORENTE